



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2019

AÑO DEL CAUDILLO DEL SUR
EMILIANO ZAPATA

A

DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SEMARNAT
EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

OFICIO NO. SG.CA.08-2019/060

Chihuahua, Chih., a 01 de octubre de 2019.

LIC. JESÚS BURCIAGA VERDUZCO
REPRESENTANTE LEGAL DE BRP MÉXICO, S.A. DE C.V., PLANTA 1
AV. DE LAS INDUSTRIAS NO. 2250
PARQUE INDUSTRIAL ANTONIO J. BERMÚDEZ
MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA
C.P. 32470

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL: BMEQH0803711

Con relación a su solicitud de actualización de Licencia Ambiental Única con número de bitácora 08/LU-0704/09/19, ingresada el 25 de septiembre del 2019 en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Delegación en el Estado de Chihuahua, debido al incremento en la capacidad instalada de producción anual, a la variación en la descripción de sus productos y a nuevos residuos peligrosos generados, una vez analizada la información presentada le comunico a usted lo siguiente:

CONSIDERANDO

- I. Que el 03 de noviembre del 2014 la Delegación de la SEMARNAT en el Estado de Chihuahua expidió a la empresa BRP México, S.A. de C.V., la Licencia Ambiental Única No. LAU-CHIH-004-2014, según oficio no. SG.CA.08-2014/080, una vez que el establecimiento cumplió con todos y cada uno de los requisitos para la manufactura, distribución, compra venta y comercialización de vehículos de todo terreno, con una capacidad productiva instalada anual de: Ensamble del chasis ATV fabricación 56,700 piezas; Ensamble de SSV Frame Conveyor Fabricación 29,000 piezas; Ensamble del ATV vehículos de todo terreno 54,700 piezas y Ensamble del vehículo Comander SSV 27,000 piezas.....
- II. Que el representante legal de BRP México, S.A. de C.V., Planta 1 manifiesta en su solicitud del 25 de septiembre del año en curso, que el motivo de la actualización de su Licencia Ambiental es debido a la modificación en la capacidad instalada y al incremento en el volumen de residuos peligrosos generados.....

Jose Luis Navarro T.
18/OCT/2019

[Handwritten signature]



III. Que la información contenida en la solicitud de actualización 08/LU-0704/09/19 de la Licencia Ambiental Única es fidedigna y puede ser verificada por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), en cualquier momento a través de su autoridad competente y que fue analizada por esta Delegación Federal en el Estado de Chihuahua.....

Por lo anterior y con fundamento en los artículos 16, 17 Bis, 26 y 32 Bis Fracciones I y III de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1 fracciones I, II, III y VI, 4, 5 fracción IV, VII, XII, 109 Bis, 109 Bis1, 111 fracción VI y 111 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 3 fracción VII, 7 fracción I, 10, 11 fracción II inciso f y h, 17 y 17 Bis inciso E fracciones IX y X, 18, 19 último párrafo, de su Reglamento en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera; 38, 39 y 40 fracción IX inciso c del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como la actualización de la información de emisiones mediante una Cédula de Operación Anual, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 1997, y el Acuerdo por el que se reforman y adicionan disposiciones al diverso antes citado, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de abril de 1998, esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Chihuahua.....

RESUELVE

PRIMERO.- Tener por cumplidos los requisitos técnicos para acordar lo relativo a la actualización de la Licencia Ambiental Única No. LAU-CHIH-004-2014, gestionada por la empresa BRP México, S.A. de C.V., Planta 1.....

SEGUNDO.-La actualización de la Licencia Ambiental Única No. LAU-CHIH-004-2014, queda de la siguiente manera:.....

I. La capacidad instalada de producción anual para la empresa BRP México, S.A. de C.V., Planta 1, queda de la siguiente manera con relación a la manufactura, distribución, compra venta y comercialización de vehículos de todo terreno.....

Nombre del Producto	Cantidad	Unidad
Fabricación de chasis ATV	63,865	Piezas
Ensamble del vehículo ATV	63,865	Piezas
Fabricación de chasis SSV	7,349	Piezas



[Handwritten signature]



MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2019
AÑO DEL CAMBIO DE GOBIERNO
EMILIANO ZAPATA

OFICIO NO. SG.CA.08-2019/060
NRA: BMEQH0803711

Ensamble de vehículo SSV	7,349	Piezas
Fabricación de chasis RYKER	16,280	Piezas
Ensamble de vehículos RYKER	16,280	Piezas

II. Condicionante PRIMERA.....
BRP México, S.A. de C.V., Planta 1, deberá presentar su Cédula de Operación Anual dentro del periodo comprendido entre el 1ro. de marzo y el 30 de junio de cada año, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 21 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia Prevención Control de la Contaminación de la Atmósfera y de los Artículos 9º, 10, 11, 12 y 13 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Registro de Emisiones y Transferencia de contaminantes.....

III. Condicionante SEXTA.....
Se ratifica que las emisiones contaminantes a la atmósfera de BRP México, S.A. de C.V., Planta 1, deberán ajustarse a lo establecido en los artículos 13, 16, 17, 23 y 26 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera y las Normas Oficiales Mexicanas vigentes que les sean aplicables, así como a las siguientes condiciones:

a. Los equipos de combustión que funcionen a base de combustibles fósiles y mediante calentamiento indirecto, deberán observar los niveles máximos permisibles de emisiones de gases a la atmósfera que establece la NOM-085-SEMARNAT-2011.....

b. Las emisiones de partículas sólidas derivadas de proceso deberán acatar las disposiciones establecidas en la NOM-043-SEMARNAT-1993.....

c. Las emisiones de COV´s deberán reducirse al máximo, hasta en tanto se publique la Norma Oficial Mexicana correspondiente, que regule dichas emisiones....

IV. Condicionante NOVENA.....
BRP México, S.A. de C.V., Planta 1 deberá garantizar el cumplimiento de los artículos 35º y 37º del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR) según los cuales los residuos peligrosos se identificarán de acuerdo a lo previsto por la Ley, a la clasificación contenida en las Normas Oficiales



Mexicanas y en base al conocimiento empírico del generador, por lo que, conforme al artículo 43° del citado Reglamento, en el caso de que la empresa no haya registrado otros residuos que por sus características sean considerados peligrosos, deberá manifestarlos de inmediato mediante la actualización de esta Licencia. Adicionalmente, el representante legal de BRP México, S.A. de C.V., Planta 1 deberá ajustarse a lo establecido en los artículos 2° Fracción IV, 40°, 41°, 42° y 43° de la LGPGIR, a los artículos aplicables del 42° al 81° y del 87° al 89° del Reglamento de dicha Ley y a las Normas Oficiales Mexicanas vigentes aplicables y específicamente a los siguientes residuos peligrosos que genera anualmente según su solicitud de Actualización de LAU:

• Basura industrial contaminada con diferentes sustancias químicas.	12.00 Toneladas
• Contenedores vacíos de diferentes tipos y capacidades que contuvieron materiales químicos diversos.	13.00 Toneladas
• Residuos de polvo del sistema de colectores y arenado.	1.00 Toneladas
• Filtros contaminados.	5.00 Toneladas
• Residuos de pinturas con solventes.	0.400 Toneladas
• Lodos de tratamiento de aguas de proceso.	3.00 Toneladas
• Baterías ácido plomo usadas o dañadas.	5.00 Toneladas
• Baterías de diferentes tipos usadas o dañadas.	0.600 Toneladas
• Rebaba y polvo de metal.	10.00 Toneladas
• Residuos de grasa.	1.00 Toneladas
• Lámparas usadas o fundidas.	0.800 Toneladas
• Balastros usados o dañadas.	1.00 Toneladas
• Agua contaminada con gasolina.	0.300 Toneladas
• Aceite gastado o residual.	4.00 Toneladas
• Hidróxido de sodio usado.	0.400 Toneladas
• Inhibidor de corrosión usado.	1.00 Toneladas
• Persulfato de amonio usado	0.400 Toneladas
• Sobrante de anticongelante usado.	2.00 Toneladas
• Químico obsoleto, usado o contaminado.	0.500 Toneladas
• Carbón activado gastado.	0.400 Toneladas
• Residuos no anatómicos.	0.020 Toneladas
• Objetos punzocortantes.	0.013 Toneladas

TERCERO.- Cabe aclarar que los demás términos y condicionantes contenidas en la Licencia Ambiental Única No. LAU-CHIH-004-2014, quedan sin modificación alguna y deberán cumplirse.....



MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2019
AÑO DEL CARINIO DEL SUR
EMILIANO ZAPATA

OFICIO NO. SG.CA.08-2019/060
NRA: BMEQH0803711

CUARTO.- Notifíquese el presente resolutivo al Lic. Jesús Burciaga Verduzco, representante legal de la empresa BRP México, S.A. de C.V., Planta 1, personalmente o por alguno de los medios legales previstos en el Artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y cúmplase lo resuelto.....

ATENTAMENTE

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Chihuahua, previa designación con oficio No. 01361 del 17 de diciembre de 2018, firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales"

ING. GUSTAVO ALONSO HEREDIA SAPIÉN

C.c.p. Mtro. Daniel López Vicuña, Director de Calidad del Aire. Encargado de Despacho de la DGGCARETC. Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 011320, México D.F.

C.c.p. Ing. Juan Carlos Segura, Encargado del Despacho de la PROFEPA en el Estado de Chihuahua, Calle Francisco Márquez No. 905, Col. Papalote, Cd Juárez, Chih.

C.c.p. Ing. Refugio Mingura Arias, Jefe de la Unidad de Gestión Ambiental.- Pte.

Bitácora No. 08/LU-0704/09/19
ACT-I/LAU-CHIH-004-14/2019

GAHS/EMA/GTT

